

Resolución Directoral

N° 182 -2020 DE/ENAMM

Callao, 18 AGO. 2020

Visto el Acta del Consejo Académico N° 013-2020 de fecha 18 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 066-2019 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del 2019, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia en ENAMM – Actualizado 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018 y modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM promulgado con fecha 15 de marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el artículo 4° de la citada norma estableció la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, precisándose en su numeral 4.1 que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a, entre otros servicios esenciales, Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2° de la precitada norma, no encontrándose comprendidos dentro de tales servicios, los prestados por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", lo que generó la suspensión temporal de las labores académicas y administrativas de forma presencial en esta Institución;

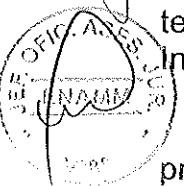
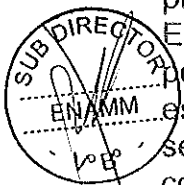
Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM promulgado con fecha 27 de marzo del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM promulgado con fecha 10 de abril del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 26 de abril del 2020, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM promulgado con fecha 23 de abril del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 10 de mayo del 2020, siendo prorrogado el plazo nuevamente hasta el 24 de mayo del 2020 a través del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se estableció el Estado de Emergencia e Inmovilización Social hasta el 30 de junio del 2020 y mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se efectuó la prórroga del mismo hasta el 31 de julio del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N°135-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 31 de agosto del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N°146-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 30 de septiembre del 2020;



En tal sentido, lo establecido mediante Resolución Directoral N° 102-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2020, que dispuso la enseñanza en la modalidad virtual se mantiene;

Dicho esto, habiéndose dispuesto el inicio de actividades académicas lectivas para el Semestre Académico 2020-II en los Programas Académicos de Pregrado desde el 24 de agosto 2020, en la modalidad virtual;

A través del Informe de Inspección N° 006-2020-MINDEF/K.3.a. el Ministerio de Defensa comunicó el resultado de la inspección efectuada a esta Escuela entre los días 20 y 22 de julio del presente año; indicando, entre otras observaciones, que este Centro Superior de Estudios no debe contar con personal de la planta docente de pregrado que no reúna los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 (artículos 45° y 82°), concordante con las normas sectoriales vigentes del Ministerio de Defensa;

En relación a ello, y de acuerdo a la verificación efectuada, se ha determinado que el siguiente personal de docentes no cumple con los requisitos establecidos en la mencionada norma:

- Walter CASTRO Rivero
- Roger LUNA Verde
- Ricardo BENGEOA Huamán

En tal sentido, habiendo notificado a los docentes en mención la imposibilidad de que esta Institución continúe contando con sus servicios, es preciso efectuar el reemplazo de los citados docentes, al no poder contar con sus servicios en cuanto al dictado de las asignaturas de Maquinaria Marítima Auxiliar, Química y Maniobras II, respectivamente;

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio del docente Walter CASTRO Rivero, el cual será reemplazado por el docente Richard NOMBERTO Uceda, en el dictado de la asignatura de Maquinaria Marítima Auxiliar a partir del semestre académico 2020-II.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el cambio del docente Ricardo BENGEOA Huamán, el cual será reemplazado por el docente Miguel BARRIOS Flores, en el dictado de la asignatura de Maniobras II a partir del semestre académico 2020-II.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el cambio del docente Roger LUNA Verde, el cual será reemplazado por el docente Miguel PAJUELO Chávez, en el dictado de la asignatura de Química a partir del semestre académico 2020-II.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante/Especialidades de Puente y Máquinas, Estudios Generales, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, Jefatura de la Oficina de Administración, Oficina de Informática y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774